



LUNES 9 DE ABRIL DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 66
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 339

Cordoba, 14 de marzo de 2018.

VISTO: El Decreto N° 677 de fecha 07 de junio de 2013 Y el Acuerdo N° 764 Serie "A" de fecha 10 de octubre de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que por el Decreto de referencia, se materializó la designación del Dr. Gustavo Atilio Rodríguez Fernández, D.N.I N° 21.755.695, como Juez de Control de Lucha contra el Narcotráfico de la Primera Circunscripción Judicial del Centro Judicial Capital.

Que el Tribunal Superior de Justicia por Acuerdo N° 764 Serie "A" de fecha 10 de octubre de 2017, propuso el traslado del magistrado al Juzgado de Control y Faltas Número Siete de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba, por razones de servicio.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicito a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar por traslado, al Dr. Gustavo Atilio Rodríguez Fernández en el citado cargo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 28 de febrero del año 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3197/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Dr. Gustavo Atilio Rodríguez Fernández en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

Decreto N° 396

Cordoba, 21 de marzo de 2018

VISTO: El Decreto N° 1791 del 10 de diciembre de 2015 y sus modificatorios.

Y CONSIDERANDO: Que en virtud del inicio del nuevo mandato constitucional, a través del citado instrumento legal se aprobó la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, estableciendo las competencias y atribuciones de las distintas jurisdicciones que lo integran.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 339</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 396</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 423</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 452</i>	<i>Pag. 4</i>

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

<i>Resolución N° 14</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Resolución N° 15</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 17</i>	<i>Pag. 5</i>

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

<i>Resolución N° 97</i>	<i>Pag. 6</i>
-------------------------------	---------------

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al DR. Gustavo Atilio Rodríguez Fernández, M.I. N° 21.755.695, en el cargo de Juez de Control en el Juzgado de Control y Faltas Número Siete de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que en ese marco, resulta necesario disponer los ajustes que demanda la dinámica de la Administración Pública, efectuando las adecuaciones para una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCORPORANSE los incisos 34 y 35 al artículo 19° del Decreto N° 1791/2015, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"34. La conformación y registro de los contratos de colaboración empresarial, y constitutivos de las sociedades, la autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones y su fiscalización.

35. La organización, dirección, control y fiscalización del registro de Sociedades Jurídicas. A tales efectos, el titular de la Jurisdicción podrá autorizar a la Dirección General de Inspección de Sociedades Jurídicas a que, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 8652, encomiende la emisión de determinados actos administrativos a los funcionarios o empleados que aquélla determine."

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el inciso 6 del artículo 25° del Decreto N° 1791/2015, el que queda redactado de la siguiente manera:

"6. La organización, dirección, control y fiscalización del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de los registros de derechos de

las personas, reincidencias, inhabilitaciones y antecedentes judiciales de las personas procesadas y el intercambio de la información respectiva en todas las jurisdicciones"

Artículo 3°.- DERÓGASE el inciso 5 del artículo 25° del Decreto N° 1791/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Legislatura Provincial para su ratificación y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JUAN CARLOS, MASSEI MINISTRO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 423

Córdoba, 27 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0039-067891/2017 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que por Ley N° 10.507 en sus artículos 3 y 15 se autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público por hasta la suma de Pesos Veinticinco Mil Setecientos Siete Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil b(\$ 25.707.188.000)

Que por el artículo 31 de la Ley N° 10.507 se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar operaciones de crédito público conforme a los objetivos y límites previstos en dicha Ley.

Que por el artículo 33 de la citada Ley, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como moneda, amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de los títulos de deuda.

Que el Artículo 56 de la Ley N° 9086 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones a las características del endeudamiento detalladas en la Ley de Presupuesto, a efectos de adecuar las mismas a las condiciones imperantes en los mercados y/o mejorar el perfil de la deuda pública.

Que se ha evaluado la conveniencia de disponer la reapertura de los Títulos Internacionales emitidos por la Provincia de Córdoba que se encuentran en circulación y/o la emisión de un nuevo Título Internacional a un plazo de diez (10) años o más, todo en virtud de las oportunidades que brinden los mercados internacionales de crédito.

Que a tal efecto resulta necesario implementar un Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda en el mercado internacional, por un valor de hasta dólares estadounidenses Quinientos Millones (U\$S 500.000.000) o su equivalente en otras monedas, con vencimiento a los diez (10) o más

años a contar desde la fecha de emisión.

Que asimismo resulta necesario disponer la reapertura de los Títulos Internacionales emitidos por la Provincia de Córdoba que se encuentran actualmente en circulación.

Que en virtud de ello es menester llevar adelante la contratación directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para la realización de todas aquellas tareas necesarias para la organización, instrumentación, emisión y colocación de Títulos de Deuda en el mercado internacional por un monto total de hasta dólares estadounidenses Quinientos Millones (U\$S 500.000.000).

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., acompaña detalle de las tareas a realizar y su presupuesto, el que se integra de la siguiente manera: I) en una proporción variable en función directamente proporcional del monto efectivamente colocado por un monto de hasta dólares estadounidenses Dos Millones (U\$S 2.000.000); II) en un monto de gastos fijos totales que la contratación implica de hasta dólares estadounidenses Un Millón Sesenta y Siete Mil Quinientos (U\$S 1.067.500) para el caso de disponerse de una emisión de un nuevo Título, más un monto adicional de dólares estadounidenses Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil (U\$S 645.000) para el caso de disponerse la reapertura de uno de los Títulos en circulación; III) en un importe correspondiente al mantenimiento anual del Título emitido de hasta dólares estadounidenses Ciento Setenta y Cinco Mil (U\$S 175.000) para el caso de disponerse de la emisión de un nuevo Título, más un monto adicional de dólares estadounidenses Doce Mil Quinientos (U\$S 12.500) para el caso de disponerse la reapertura de uno de los Títulos en circulación.

Que se acompaña el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N°2018/000017 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/2004; artículos 3, 15, 31 y 33 de la Ley N° 10.507, lo informado por la Contaduría General de la Provincia con fecha 13 de marzo de 2018, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 114/2018, por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financia-

miento al N° 106/2018, por Fiscalía de Estado al N° 252/2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- CRÉASE el Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda por un monto en circulación de hasta dólares estadounidenses Quinientos Millones (U\$S 500.000.000) o su equivalente en otras monedas, con vencimiento a los diez (10) o más años a contar desde la fecha de su emisión, destinado a financiar la ejecución de obras de infraestructura de la Provincia.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE la reapertura de las emisiones de Títulos de Deuda emitidos por la Provincia de Córdoba que se encuentran actualmente en circulación, con destino al financiamiento de la ejecución de obras de infraestructura de la Provincia.

Artículo 3°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la realización de todas aquellas tareas necesarias para la organización, instrumentación, emisión y colocación de Títulos de Deuda en el mercado internacional en el marco de lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° del presente, por un monto máximo de hasta Dólares Estadounidenses Quinientos Millones (U\$S 500.000.000), de acuerdo con las condiciones establecidas en el modelo de Contrato de Asesoramiento Financiero, Organización y Colocación, que compuesto de seis (6) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo Único.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para que contrate dentro del marco de lo dispuesto en el artículo anterior, a los agentes colocadores locales y/o internacionales, asesores legales, co-organizadores, fiduciarios, calificadoras de riesgo y demás agentes y/o personas que considere necesario a los fines de cumplir dichas tareas, a cuyo efecto celebrará los documentos y/o contratos que requiera dicha contratación, pudiendo asimismo, suscribir la(s) carta(s) mandato(s) (Engagement Letter) que se requieran a efectos de contratar a los organizadores, colocadores y agentes internacionales.

Artículo 5°.- FACÚLTASE a los Señores Ministro de Finanzas y Ministro de Obras Públicas y Financiamiento para que en forma conjunta procedan a: 1) determinar la época y oportunidad, los términos y las condiciones para la emisión de los Títulos de Deuda en el marco del Programa creado por el Artículo 1° del presente Decreto, y/o la reapertura de las emisiones de Títulos de Deuda emitidos por la Provincia de Córdoba que se encuentran actualmente en circulación autorizada por el Artículo 2° del presente Decreto y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos; 2) negociar, modificar, aprobar y suscribir los documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de los referidos Títulos de Deuda y sus respectivas garantías y 3) adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de los Títulos de Deuda.

Artículo 6°.- FACÚLTASE al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a realizar ante la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, el Mercado Euro MTF de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, Mercado Abierto Electrónico

S.A., Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o cualesquiera otras bolsas o mercados del exterior y/o de la Argentina, todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de cotización y/o negociación de los Títulos de Deuda.

Artículo 7°.- IMPÚTASE el gasto que importe el cumplimiento de lo dispuesto en este acto a Jurisdicción 1.70, Gastos Generales de la Administración, Programa 708 – 000, Partida 3.04.99.00 "Otros Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios N. C." por la suma de pesos setenta y ocho millones setecientos ochenta mil (\$78.780.000,00) conforme lo indica el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N°2018/000017 y en consecuencia AUTORÍZANSE los pagos a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. de acuerdo con la modalidad de la contratación aquí dispuesta y que se integran de la siguiente manera: a) en concepto de gastos variables totales de emisión y a calcularse en función directamente proporcional del monto efectivamente colocado, de hasta la suma de pesos equivalente a dólares estadounidenses Dos Millones (U\$S 2.000.000), monto que incluye la comisión de colocación de los bancos internacionales y/o bookrunners seleccionados por hasta un cero coma treinta por ciento (0,30%) del monto total efectivamente colocado y la comisión de dicha entidad bancaria equivalente al cero coma diez por ciento (0,10%) del monto total efectivamente colocado en concepto de agente financiero y organizador de la emisión y/o Programa; b) hasta la suma de pesos equivalente a dólares estadounidenses Un Millón Sesenta y Siete Mil Quinientos (U\$S 1.067.500) en concepto de gastos fijos totales que la contratación implica para el caso de disponerse de una emisión de un nuevo Título, a lo que deberá adicionarse un monto de dólares estadounidenses Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil (U\$S 645.000) totales que la contratación implica para el caso de disponerse la reapertura de uno de los títulos en circulación y c) según el plazo de vencimiento de los Títulos que finalmente se emitan y pagaderos en los ejercicios posteriores al de la emisión, pesos equivalentes a dólares estadounidenses Ciento Setenta y Cinco Mil (U\$S 175.000) anuales en concepto de gastos de mantenimiento que la contratación implica, para el caso de disponerse de una emisión de un nuevo Título, a lo que deberá adicionarse un monto de dólares estadounidenses Doce Mil Quinientos (U\$S 12.500) para el caso de disponerse la reapertura de uno de los Títulos en circulación.

Artículo 8°.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Legislatura de la Provincia a los efectos pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Ministerio de Finanzas y al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A/C - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29663-1.pdf>

Decreto N° 452

Cordoba, 3 de abril de 2018

VISTO: el Expediente Letra "S" N° 11/2016 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones la Escribana Graciela Beatriz Sgro, Titular del Registro Notarial N° 92, con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, propone como Adscripto al Escribano Agustín Giroto, Matrícula Profesional N° 2368.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Graciela Beatriz Sgro, fue designada titular del Registro Notarial N° 92, con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1811 de fecha 27 de abril de 1989, prestando Juramento de Ley el día 16 de junio del mismo año y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que el Escribano Agustín Giroto no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendido dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 14

Córdoba, 5 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0279-010648/2018 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se propicia la aprobación de las Bases y Formularios de presentación, como así también el llamado a Convocatoria Pública del "Programa Clubes de Ciencia y Tecnología – Convocatoria 2018"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2248/2017 se creó en el ámbito de este Ministerio de Ciencia y Tecnología el "Programa Clubes de Ciencia y Tecnología- Convocatoria 2018", con el objetivo de promover el desarrollo de actividades que generen la participación de niños y jóvenes, a través de la recuperación y sociabilización de experiencias de aprendizaje científico-tecnológico, generando nuevos espacios y herramientas de transformación social, a partir de la relación entre las ciencias, los niños y jóvenes, y la comunidad, mediante proyectos propuestos por estos.

Que por el citado instrumento legal se facultó a esta cartera ministerial a otorgar aportes no reembolsables, por la suma total de Pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000,00), como así también a aprobar las bases y condiciones y efectuar el llamado a Convocatoria en el marco del referido programa.

Que se ha agregado en el expediente de referencia las Bases y Formularios de presentación de la convocatoria y programa que se trata, las que en sus condiciones, requisitos, mecanismos de evaluación y normas de presentación, garantizan la transparencia e idoneidad en cuanto al proceso.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial. Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 147/2018 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 0258/2018, y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Notario Agustín Giroto (D.N.I. N° 33.552.381 - Clase 1988), Matrícula Profesional N° 2368, como ADSCRIPTO al Registro Notarial N° 92, con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
DECRETO

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que se considera oportuno y conveniente, disponer la aprobación de las bases y formularios agregados y, asimismo, efectuar el llamado a Convocatoria Pública para el "Programa Clubes de Ciencia y Tecnología – Convocatoria 2018".

Por todo ello, el Decreto N° 2248/2017 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 21/2018;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

Artículo 1°.- APRUÉBANSE las Bases y Formularios de presentación, del "Programa Clubes de Ciencia y Tecnología – Convocatoria 2018", el que como Anexo I compuesto de catorce (14) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- LLAMASE a Convocatoria Pública a partir del 06 de abril de 2018 a las 08:00 horas, y hasta el 2 de mayo de 2018 a las 12:00 horas, para la postulación de subsidios en el marco del "Programa Clubes de Ciencia y Tecnología – Convocatoria 2018", de acuerdo a lo establecido en las Bases aprobadas por el artículo precedente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29660.pdf>

Resolución N° 15

Córdoba, 6 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0279-010629/2018, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que la Directora de Jurisdicción de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, propicia la implementación del Programa denominado "Científicos con Voz y Vos".

Que se ha agregado en el expediente de referencia el "Documento de Trabajo" del programa aludido, del cual se extraen las características, los objetivos, mecanismos, destinatarios, formas de participación, evaluación y cronograma de actividades.

Que el programa cuya implementación se propicia tiene por objeto fortalecer el desarrollo y la divulgación del pensamiento científico y tecnológico, sus procesos y resultados promoviendo trabajos de investigación científica escolar; contribuir al desarrollo de acciones educativas que permitan la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos y la apropiación de habilidades de investigación en alumnos de todas las modalidades y niveles del sistema educativo con el acompañamiento de científicos, expertos y técnicos; y fomentar el intercambio de experiencias entre los diferentes

actores, incentivando una mayor participación de los ciudadanos en los procesos que involucren a la ciencia y la tecnología en sus localidades, entre otros.

Que resulta pertinente y oportuna la implementación del referido Programa por estar en concordancia con los lineamientos estratégicos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología y encuadrar dentro de las competencias asignadas a esta Jurisdicción.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 17 /2018;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE la implementación del Programa denominado "Científicos con Voz y Vos" dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, de conformidad al "Documento de Trabajo" el que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29658.pdf>

Resolución N° 17

Córdoba, 6 de Abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0279-010384/2017, del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el cual se tramita el llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos en el marco del Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2018 (FONTEC 2018)";

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 04/2018 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, se aprobaron las Bases y Condiciones, Manual de Administración de Operaciones y Formularios de presentación, y se efectuó el llamado a Concurso Público para la presentación de Proyectos que respondan a alguna de las tipologías establecidas para el Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2018 (FONTEC 2018)";

Que la Dirección Innovación Científica y Tecnológica de esta cartera informa sobre la existencia de un error involuntario consignado en el artículo segundo del precitado instrumento legal en relación a la fecha de apertura de la convocatoria, correspondiendo en la instancia su rectificación.

Que asimismo la mencionada Dirección de Jurisdicción solicita, considerando el inminente cierre del llamado a concurso, una prórroga hasta el día lunes 30 de abril de 2018 a las 12 hs. para la presentación de postulaciones. Que teniendo en cuenta las múltiples solicitudes fundadas efectuadas por los distintos organismos del Sistema de Ciencia y Tecnología provincial y de posibles concursantes, y con la finalidad del mejor cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa que se trata, se considera oportuno y conveniente disponer la prórroga solicitada.

Por todo ello, lo dispuesto en el Decreto N° 2118/2017 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 19/2018;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el artículo segundo de la Resolución Ministerial N° 04/2018, y donde dice: "LLAMASE a Concurso Público a partir del 12 de marzo de 2017 a las 08:00 horas, y hasta el 20 de abril de 2017 a las 12:00 horas, para la presentación de Proyectos que respondan a alguna de las tipologías establecidas para el Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2018 (FONTEC 2018)", en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones aprobadas por el artículo precedente; debe decir: "LLAMASE a Concurso Público a partir del 12 de marzo de 2018 a las 08:00 horas, y hasta el 20 de abril de 2018 a las 12:00 horas, para la presentación de Proyectos que respondan a alguna de las tipologías establecidas para el Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2018 (FONTEC 2018)", en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones aprobadas por el artículo precedente."

Artículo 2°.- PRORRÓGASE hasta el día 30 de abril de 2018 a las 12 hs. el llamado a Concurso Público para la presentación de Proyectos que respondan a alguna de las tipologías establecidas para el Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2018 (FONTEC 2018)", en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones, Manual de Administración de Operaciones y Formularios de presentación, aprobadas mediante Resolución N° 04/2018.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución N° 97**

Córdoba, 06 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0427-061866/2018 en el que la Jefatura de Área Contable dependiente de la Dirección de Ejecución Presupuestaria, gestiona formalizar la Modificación de Crédito Presupuestario, desde el 2 de enero y hasta el 28 de febrero del año 2018, Jurisdicción 1.65 de esta Cartera de Estado.

Y CONSIDERANDO: Que obra nota que incoa la gestión, de la que se desprende que dicha solicitud se funda en las disposiciones del Artículo 2° - Anexo "A" Punto 3.11 de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas y conforme lo establecido en el Artículo 31 del Decreto N° 150/2004, Reglamentario de la Ley 9086.

Que se incorporan a las presentes actuaciones el Listado de Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, por el período antes mencionado e intervención de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio.

Que conforme las competencias establecidas en el Artículo 17 de la Ley 9086- de Administración Financiera, la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas define las responsabilidades, criterios y procedimiento a seguir en la realización de modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 31 del Decreto N° 150/04 faculta a cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que la Máxima Autoridad de Jurisdicción deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la pertinente Resolución, en virtud de lo dispuesto por la Secretaría de Administración Financiera en el Artículo 2° Punto 3.11 de la Resolución N° 02/2014, debiendo el presente instrumento legal, una vez protocolizado, darse intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comunicarse a la Legislatura Provincial, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 106/2018,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario - Jurisdicción 1.65 - correspondiente al período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 28 de febrero del año 2018, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Legislatura Provincial, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29668.pdf>